POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO AUTORIDAD CATASTRAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL PROCEDIÓ A RADICAR CON EL N°1383600045572024, PARA TRÁMITE CATASTRAL DE INCORPORACION DE AREA CONSTRUIDA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL N° 13-836-01-04-00-00-0027-0012-0-00-00-0000 , LOCALIZADO EN LA URBANIZACION BONANZA CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR.

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO 846 DE 2021, LE CORRESPONDE AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) CUMPLIR LAS FUNCIONES DE MÁXIMA AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL Y PRESTADOR POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, EN AUSENCIA DE GESTORES CATASTRALES HABILITADOS Y EN SU ROL DE AUTORIDAD CATASTRAL, MANTENER LA FUNCIÓN REGULADORA Y EJECUTORA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, AGROLOGÍA, CARTOGRAFÍA, GEOGRAFÍA Y GEODESIA. ARTICULO 4 NUMERAL 3, FUNCIONES: "ELABORAR EL INVENTARIO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CON SUS ATRIBUTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FISCALES EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO A SU JURISDICCIÓN".

QUE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL ES EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MANTENER VIGENTE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE FORMA PERMANENTE, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SUFRA LA INFORMACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE. LA CONSERVACIÓN CATASTRAL PODRÁ REALIZARSE A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO.

QUE, DURANTE EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL ADELANTADO POR LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR DEL IGAC EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, SE IDENTIFICÓ QUE EN TODOS LOS PREDIOS QUE COMPONEN LA MANZANA CATASTRAL 13-836-01-04-00-00-0027-0000-0-00-00-0000 UBICADA EN LA URBANIZACION BONANZA CAMPESTRE ESTOS PRESENTAN AREA CONSTRUIDA LAS CUALES SERAN INCORPORADAS A LAS BASES DE DATOS ALFANUMERICAS Y GRAFICAS DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC)

QUE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 4.3.1 DE LA RESOLUCION 1040 DE 2023, “FLEXIBILIDAD. EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEBE SER FLEXIBLE, PERMITIENDO LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MÉTODOS PARA LA INCORPORACIÓN EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LOS CAMBIOS QUE EXPERIMENTE LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS DE FORMA PERMANENTE. ESTO INCLUYE MÉTODOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DECLARATIVOS, COLABORATIVOS O SU COMBINACIÓN, ASÍ COMO EL USO E INTEGRACIÓN DE DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN EN EL DESPLIEGUE OFICIOSO DEL PROCESO O CUANDO SE ACTÚE A SOLICITUD DE PARTE”.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7.3. DE LA RESOLUCIÓN 388 DE 2020, EN TODOS LOS PRODUCTOS O INFORMES ASOCIADOS AL PROCESO CATASTRAL, LAS MAGNITUDES DE SUPERFICIES SE EXPRESAN EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES –SI-; LA CABIDA O ÁREA PARA PREDIOS EN EL SUELO URBANO SE EXPRESA EN METROS CUADRADOS (M²) CON APROXIMACIÓN AL DECÍMETRO CUADRADO, EN EL SUELO RURAL SE EXPRESA EN HECTÁREAS (HA) Y FRACCIÓN EN METROS CUADRADOS (M²) SIN APROXIMACIÓN.

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACIÓN DE TERCERA Y SU CORRESPONDIENTE INCORPORACIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 4.5.1, LOS ARTÍCULOS 4.5.2, 4.6.4 Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DE PREDIOS

R E S U E L V E

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: TURBACO, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C I	NÚMERO PREDIAL NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C	01 - 04 - 00 - 00 - 0027 - 0012 - 0 - 00 - 00 - 0000 AKS0004WASB	URBISA S A BONANZA CAMPESTRE MZ 26 LO 22 060 - 289315	A	200 M2	NIT 0	806013058 $ 50,031,000.00	7
	I	01 - 04 - 00 - 00 - 0027 - 0012 - 0 - 00 - 00 - 0000 AKS0004WASB	URBISA S A BONANZA CAMPESTRE MZ 26 LO 22 060 - 289315	A	200 M2	NIT 95.4	806013058 $ 86,991,000.00	7 01/01/2026

1. DECRETO 1609/2024 $ 86,991,000.00 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2025
2. DECRETO 2311/2023 $ 84,457,000.00 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 23/10/2024

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTE SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTICULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.
EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DE PREDIOS

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023.

N O T IF ÍQ U E S E, C O M U N Í Q U E S E Y CÚ M P L A SE

DADA EN CARTAGENA DE INDIAS (DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL) EL JUEVES 08 DE MAYO DEL 2025

LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO

DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: ALEX MIGUEL LORA CORREA

REVISÓ: LEIDYS TATIANA LOPEZ VERBEL

REVISÓ: CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ

REVISÓ: JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO